

Año: 2019

Expediente: 12638/LXXV

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LOS ARTICULOS 70 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y AL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 de abril del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



**Diputado Marco Antonio González Valdez  
Presidente del Congreso del Estado de Nuevo León  
Presente.**

Las suscritas diputadas y diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Esperanza Alicia Rodríguez López, Zeferino Juárez Mata y Asael Sepúlveda Martínez integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Representación Popular, Iniciativa de reforma por adición a los artículos 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, conforme a la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, presenta ésta iniciativa para crear la Comisión de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia con el fin de que este Poder legislativo proteja y salvaguarde los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pero además hacer políticas públicas legislativas en favor de la infancia en nuestro estado, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, en 1946, la Organización de las Naciones Unidas creó la UNICEF para brindar ayuda de emergencia a todos los niños y niñas víctimas de las guerras y agresiones constantes.



En 1950 amplió su mandato para abordar las necesidades a largo plazo de la niñez y las mujeres en los países en desarrollo; su nombre fue abreviado y pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Actualmente el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia trabaja y colabora junto a sus aliados, en 190 países y territorios en acciones prácticas que beneficien a todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente a los más vulnerables y excluidos.<sup>1</sup>

En materia de derechos de la infancia y la adolescencia, en 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que desde ese momento quedó obligado a cumplir con sus disposiciones y a adoptar diversas medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>[www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico\\_6868.html](http://www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico_6868.html)

<sup>2</sup>[https://www.unicef.org/mexico/spanish/17054\\_17505.html](https://www.unicef.org/mexico/spanish/17054_17505.html)



Los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, pero especialmente en la Convención de los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Dicha ley general que en su artículo 13 enumera los veinte derechos de las niñas, niños y adolescentes entre los que destacamos: el derecho a la Salud, a la educación, a la identidad, a vivir en familia, a la seguridad social, a vivir libre de violencia, a vivir en condiciones de bienestar, y a un sano desarrollo integral entre otros.

En el ámbito jurisdiccional, La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que



aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor.

De igual manera el más Alto Tribunal de nuestro país, ha señalado que éste principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de nuestro país, ha señalado que el principio del interés superior de la infancia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurar, primordialmente, los cuidados y la asistencia especiales que requieren, en cada etapa de su evolución, para lograr un crecimiento y un desarrollo físico, cognoscitivo,



emocional y social plenos, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Desde nuestra perspectiva el artículo 4 de la Constitución Federal menciona que el Estado debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez donde se garanticen de manera plena sus derechos, como también tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Las niñas, niños y los adolescentes están protegidos en la legislación, pero la realidad es otra, la oficina en México de la Unicef ha dado a conocer que en la realidad más de la mitad de los 40 millones de menores que viven en México están en situación de pobreza.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> [www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico\\_6868.html](http://www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico_6868.html)



También menciona que a quienes más afecta la pobreza es a las niñas y niños. Aunque la privación grave de bienes y servicios perjudica a todos los seres humanos, resulta más amenazante para los derechos de la infancia, a la supervivencia, la salud y la nutrición, la educación, la participación y la protección contra el peligro y la explotación.

Por ello en conmemoración del día del niño, nuestro Grupo Legislativo, presenta esta iniciativa para buscar una adecuada protección jurídica, de forma que se garantice la atención de sus necesidades, el pleno desarrollo de su personalidad y su integración social. Esta función de protección que llevan a cabo los poderes públicos toma un importante papel en casos de desamparo, maltrato infantil o abandono; todo lo anterior con el fin de prevenir y evitar situaciones de exclusión social en la infancia.





Por estas consideraciones, y en virtud de que la niñez y la adolescencia no deben tener ideologías ni colores partidistas, solicito a ésta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Primero:** Se Reforma por adición una fracción al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Son comisiones permanentes de dictamen legislativo las siguientes:

I A XXIV...

***XXV.- Comisión de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.***



**Segundo:** Se reforma por adición de una fracción el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

***XXV-. Comisión de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y tendrá competencia para conocer:***

- a) Lo relativo a fortalecer el marco jurídico para la protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*
- b) Las iniciativas relacionadas a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*
- c) Lo relacionado con la atención y protección a las niñas, niños y adolescentes.*
- d) Lo relativo con la formulación, ejecución y evaluación de programas y acciones encaminados a la protección, apoyo y estímulo de las niñas, niños y adolescentes.*
- e) Lo relacionado con programas encaminados a la protección jurídica y social de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo a menores abandonados y*



*en situación difícil de pobreza, formulando propuestas que se consideren convenientes.*

- f) Los asuntos relacionados con la educación de las niñas, niños y adolescentes.*
- g) Lo relacionado con la salud de las niñas, niños y adolescentes.*
- h) Los asuntos relacionados sobre la atención y otorgamiento de espacios educativos, culturales y deportivos de niñas, niños y adolescentes.*
- i) Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes de forma integral.*
- j) Proponer al Ejecutivo Estatal, presupuestos públicos para la atención integral de la niñez y adolescencia desde un enfoque transversal.*
- k) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.*



*El presidente o la presidenta de la Comisión de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia o a quien éstos designen será el integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes a que se refiere el artículo 152 fracción XVII de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.*

## **TRANSITORIOS**

**Único** .- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Monterrey Nuevo León a Abril de 2019*

**A t e n t a m e n t e**

**Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez.**

**Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López.**

GRUPO  
LEGISLATIVO



  
**Dip. Zeferino Juárez Mata.**

  
**Dip. Asael Sepúlveda Martínez**  
**Coordinador del Grupo Legislativo**  
**del Partido del Trabajo.**